

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION, REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43, PARRAFO 3, FRACCION I DE LA LEY NUMERO 848 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IVAI" Y POR OTRA PARTE **QUASAR LIMPIEZA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA C. **L.A.E. MARIA ELENA GRAJALES VILLA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; QUIENES MANIFIESTAN RECONOCERSE LA PERSONALIDAD, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) CON FECHA 18 DE ENERO DE 2012, EL "IVAI" A TRAVES DE SU SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA, SOLICITO A LA SEFIPLAN LA ADHESION DEL "IVAI" A LOS PROCESOS DE LICITACION QUE LLEVE A CABO ESA SECRETARIA Y RESULTEN PROCEDENTES DE CONFORMIDAD CON LAS ADQUISICIONES CONTEMPLADAS POR EL INSTITUTO.
- B) EL DÍA 24 DE ENERO DEL AÑO 2012, LA SEFIPLAN A TRAVES DEL MTRO. IGNACIO GARCIA LEYVA, SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE INVENTARIOS, INFORMO AL "IVAI", QUE NO EXISTE INCONVENIENTE QUE SE ADHIERAN A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE REALICE LA SECRETARIA, Y SE LLEVAN A CABO LAS ADHESIONES CORRESPONDIENTES.
- C) EL DIA 5 DE MARZO DEL AÑO 2012, EL "IVAI" A TRAVES DE SU SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA SOLICITA A LA SEFIPLAN LA ADHESION AL PROCESO DE LICITACION DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DURANTE EL EJERCICIO 2012.
- D) EL DIA 7 DE MARZO DEL AÑO 2012 LA SEFIPLAN A TRAVES DEL LIC. MTRO. IGNACIO GARCIA LEYVA LE INFORMA AL "IVAI" QUE LA SECRETARIA NO TIENE NINGUN INCONVENIENTE PARA QUE EL INSTITUTO SE ADHIERA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

SIMPLIFICADA No. LS-SFP/001/FEB/12, RELATIVA A LA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

DEL "IVAI":

- I. QUE ES UN ORGANO AUTONOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA, PRESUPUESTAL, OPERATIVA, DE GESTIÓN Y DECISIÓN, DEDICADO PRIMORDIALMENTE A GARANTIZAR Y TUTELAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTEGER LOS DATOS ESTRICTAMENTE PERSONALES.
- II. QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE CIRILO CELIS PASTRANA S/N. COLONIA RAFAEL LUCIO, CÓDIGO POSTAL 91110 DE LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO IVA 070227 4J4.
- III. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IVAI, QUIEN DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, PARRAFO 3, FRACCION I DE LA LEY NUMERO 848 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, SE ANEXA NOMBRAMIENTO DE FECHA 7 DE JULIO DE 2011, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 34.1 FRACCION XIX, 43.1 Y 43.2 EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DEL "PROVEEDOR":

- I. QUE ES UNA **PERSONA MORAL**, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA FEDERAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **QLI050617GG3** ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SEGUNDA.- EL PRECIO TOTAL ASIGNADO COMO CONTRAPRESTACION AL OBJETO DE ESTA AMPLIACION DE CONTRATO A FAVOR DEL EL "PROVEEDOR" Y A CARGO DE EL "IVAI", ES EL COSTO DE NUEVE MESES (01 DE ABRIL DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012), DE \$ 11,349.82 (ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.) MÁS \$ 1,815.97 (MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 97/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL MENSUAL DE - - - \$ 13,165.79 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)

TERCERA.- "EL IVAI" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA O EMPRESA ALGUNA.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, PATENTE Y MARCA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PAGAR SUS RESPECTIVOS IMPUESTOS HACENDARIOS; EXIMIENDO DE ESTO A "EL IVAI".

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, LIBERANDO A "EL IVAI" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

**LUGAR Y FECHA DE PRESTACION DEL SERVICIO (INCLUYE ENTREGA DE
LOS BIENES)**

SEXTA.- EL SERVICIO DEBERA PRESTARSE EN EL EDIFICIO SEDE DEL EL "IVAI", UBICADO EN LA CALLE CIRILO CELIS PASTRANA S/N ESQ. AV. LAZARO CARDENAS, COLONIA RAFAEL LUCIO, C.P. 91110, EN ESTA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ, EN UN HORARIO DE 7:00 HRS A 18:00 HRS, DE LUNES A VIERNES POR EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ADEMÁS "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CITADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, **LIBRE A PISO** EN EL ALMACÉN DEL "IVAI", UBICADO EN LA CALLE DE CIRILO CELIS PASTRANA S/N ESQ. AV. LAZARO CARDENAS, COLONIA RAFAEL LUCIO, CÓDIGO POSTAL 91110 DE LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DENTRO DEL

- II. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA CALLE **GREGORIO LÓPEZ Y FUENTES NUM. 44, COL. SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, C.P. 91180** DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- III. QUE LA **L.A.E. MARIA ELENA GRAJALES VILLA**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y EL PODER AMPLIO PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TERMINOS DE LA PRESENTE AMPLIACION DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. **18 281**, DE FECHA **17 DE JUNIO DEL 2005**, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ENRIQUE BECERRA ZAMUDIO**, EN CALIDAD DE **NOTARIO PÚBLICO No. 3 DE SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ**, MISMO QUE EN COPIA SE AGREGA AL PRESENTE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTE MANDATO NO SE LE HA MODIFICADO, REVOCADO NI RESTRINGIDO, A LA FECHA DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE Y CUENTA CON FACULTADES, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y LEGAL PARA SUSCRIBIR Y CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL IFE Y RFC DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA.

QUIENES SE OBLIGAN, BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS
OBJETO Y MONTO DE LA AMPLIACION DEL CONTRATO

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA (INCLUYE PERSONAL, MATERIALES DE LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO); OBLIGANDOSE "EL PROVEEDOR" A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS, ARTICULOS Y MATERIALES QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DETALLADOS EN a) EL ANEXO TECNICO DE LAS BASES DE LICITACION QUE MOTIVAN DE CONTRATO, b) ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS c) PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS FORMULADAS POR EL " **EL PROVEEDOR**".

PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE LA PRESENTE DE ESTE CONTRATO.

FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEPTIMA.- LA CONDICION DE PAGO SERA A MES VENCIDO, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS HABILES DEL MES SIGUIENTE, UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR Y RECIBIDOS LOS MATERIALES MOTIVO DE LA MENCIONADA LICITACION EN LOS TERMINOS DE LA MISMA A ENTERA SATISFACCION DEL "IVAI" Y RECIBIDAS LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN TERMINOS DE LA LEGISLACION FISCAL VIGENTE AVALADAS POR EL "IVAI".

OCTAVA.- "EL IVAI" ESTABLECE COMO **LUGAR DE PAGO**, LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO, UBICADAS EN LA CALLE CIRILO CELIS PASTRANA S/N ESQ. AV. LAZARO CARDENAS, COLONIA RAFAEL LUCIO, CÓDIGO POSTAL 91110 DE LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN DONDE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACUDIR Y PRESENTAR LA FACTURA, PARA REALIZAR EL CORRESPONDIENTE PAGO.

NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRA EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2012 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DECIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PRESENTAR DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, **A FAVOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION**, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑIA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ADEMÁS OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

I.- LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL IVAI" RECIBA DE CONFORMIDAD LOS SERVICIOS Y BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- LA AFIANZADORA DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 96 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

III.- LA AFIANZADORA SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA Y EL MONTO RESULTANTE DE LA

APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "EL IVAI", EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

IV.- ASI MISMO, DEBERÁ SEÑALARSE QUE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE COMPROMETE A SEGUIR AFIANZANDO EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

V.- LA PÓLIZA SOLAMENTE PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION.

VI.- LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA.

DECIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS, POR UN TÉRMINO MÍNIMO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

PENALIZACIONES

DECIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 3 AL MILLAR, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, MISMA QUE SERÁ CALCULADA SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA QUE NO FUE ENTREGADA EN TIEMPO Y FORMA, IMPORTE QUE SERÁ DESCONTADO DEL PAGO QUE LE CORRESPONDA O EN SU CASO, PROCEDA LA APLICACIÓN DE LA FIANZA.

DECIMA TERCERA.- "EL IVAI" VIGILARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR" Y EN CASO DE QUE INCUMPLA, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS PENALIZACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

FACTURACIÓN

DECIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR LA RESPECTIVA FACTURA DE LOS BIENES, A NOMBRE DE "INSTITUTO VERACRUZANO ACCESO A LA INFORMACION", CON CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL IVA0702274J4, Y DOMICILIO EN LA CALLE CIRILO CELIS PASTRANA S/N ESQ. AV. LAZARO CARDENAS, COLONIA RAFAEL LUCIO, CÓDIGO POSTAL 91110 DE LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CAUSAS DE RESCINCIÓN

DECIMA QUINTA.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE HAGA ACREEDOR A LA PENALIZACIÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO Y ESTÁ LLEGUE ALCANZAR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PROCEDERA LA RESCISIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- "EL IVAI" POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO O DE FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADAS, PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO O REDUCIR PARTIDA.

DECIMA SEPTIMA.- EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES TRASPASE O CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, PROCEDERÁ EN FORMA INMEDIATA LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- "EL IVAI" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATANTE", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL IVAI".

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

DECIMA NOVENA.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 27 FRACCIÓN III, 43, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, Y 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; LA PRESENTE AMPLIACION DE CONTRATO ES LEGALMENTE VALIDO, FIRMANDO EN FORMA VOLUNTARIA LAS PARTES INTERESADAS Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS. LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE RESOLVERA EN FORMA SUPLETORIA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1725, 1726, 1728, 1731, 1736, 1757, 1765, 1772, 1777, 1780 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ EN VIGOR.

CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACION DE
SERVICIO DE LIMPIEZA.

VIGESIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, NI VICIO ALGUNO QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGESIMA PRIMERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y/O DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE XALAPA- ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RENUNCIANDO "EL CONTRATANTE" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.



CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACION DE
SERVICIO DE LIMPIEZA.

EL PRESENTE CONTRATO SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE XALAPA – EQZ,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL 01 DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE
DOS MIL DOCE.

“EL IVAI”



LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ PEDROZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IVAI

“EL PROVEEDOR”



L.A.E. MARIA ELENA GRAJALES VILLA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



L.I.I. HÉCTOR SALMERÓN ORTIZ
Director Administrativo del IVAI



L.C. GERARDO ARMANDO MARTINEZ GUERRA
Responsable del Depto. De Recursos Materiales y
Servicios Generales del IVAI.